

TEMUCO, **08 ABR. 2009**

0970

RESOLUCION **EXENTA**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U N° 090 de 2007.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en Sesión ordinaria N° 206 de fecha 22 de Enero de 2009 en orden de aprobar el Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación.

RESUELVO

1°) APRUEBASE Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, que impartirá la Facultad de Educación y Humanidades:

Plan de Estudios

Semestre	Actividad curricular	Carácter	N° Créditos	Requisitos
1ro.	1. Bases Teóricas de las Tendencias Curriculares Contemporáneas (ACC*)	Teórico	6	-
	2. Epistemología de las Ciencias de la Educación (ACC)	Teórico	6	-
	3. Seminario (1) (AE**)	Teórico	3	1 y 2

2do.	4.- Métodos Cuantitativos Avanzados en Investigación Educativa	Teórico	6	-
	5. Métodos Cualitativos Avanzados en Investigación Educativa (AIA***)	Teórico	6	-
	6. Seminario (2) (AE)	Teórico	3	3,4 y 5
3ero.	7. Módulo Optativo (1)(AE)	Teórico	4	6
	8. Módulo Optativo (2) (AE)	Teórico	4	7
	9. Seminario (3) (AE)	Teórico	3	8
	10. Examen de Calificación (AIA)	Teórico	-	9

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razon
Fecha **13 ABR. 2009**
Firma

* ACC = Área Crítico Conceptual
** AE = Área Especialización
*** AIA = Área Investigación Avanzada
**** APA = Área Productividad Académica

4to	11. Avance de Tesis (1) (AIA)	Teórico	3	10
	12. Ponencia (1) (APA****)	Teórico	-	10
	13. Publicación (1) (APA)	Teórico	-	10

5to.	14. Avance de Tesis (2) (AIA)	Teórico	3	11,12 y 13
	15. Ponencia (2) (APA)	Teórico	-	12
	16. Publicación (2) (APA)	Teórico	-	13

6to.	17. Informe Final de Tesis (AIA)	Teórico	12	14,15 y 16
	18. Examen de Grado (AIA)	Teórico	-	17

Total Créditos del Programa			59	
-----------------------------	--	--	----	--

REGLAMENTO

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas específicas para la administración académica del Programa que conduce a la obtención del Grado de Doctor en Ciencias de la Educación.

Artículo 2

La tuición y coordinación general del Programa estará a cargo de la Dirección de Postgrado.

Artículo 3

La administración académica del Programa estará a cargo del Comité Académico del Programa coordinado por su Director(a) y la supervisión de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Educación y Humanidades.

Artículo 4

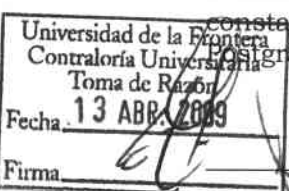
El Departamento de Educación, bajo cuyo alero se ha generado el Programa, prestará al Doctorado el apoyo que sus medios le permitan, recibiendo a su vez, la colaboración del Programa en los ámbitos de su competencia.

Artículo 5

El Comité Académico del Programa estará conformado por 4 Doctores del claustro, elegidos entre los profesores acreditados de las dos más altas jerarquías, cautelando que al menos dos, sean Doctores en Educación adscritos al Departamento de Educación. El Comité Académico del Programa y su Director (a) serán nombrados por el Rector a solicitud de la Dirección de Postgrado por un periodo de 4 años pudiendo ser reelegidos.

Artículo 6

Serán profesores permanentes del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación los Profesores de la Universidad de La Frontera o de otras Universidades, comprometidos en forma constante y regular en las actividades del Programa y acreditados por la Dirección Académica de Postgrado, en virtud de sus antecedentes académicos.



Artículo 7

Serán profesores visitantes del Programa, aquellos académicos o investigadores nacionales o extranjeros, de otras Universidades, Centros y/o Institutos de Investigación, reconocidos por la Dirección de Postgrado, que en virtud de sus antecedentes académicos signifiquen un aporte valioso al Programa y sean requeridos en situaciones específicas.

Artículo 8

El Comité Académico del Programa designará al Profesor Tutor de cada alumno entre los profesores permanentes del Programa.

Título II
DISPOSICIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO
DEL PROPOSITO GENERAL DEL PROGRAMA

Artículo 9

El Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación tiene como propósito formar graduados de alto nivel científico en Educación, con un profundo conocimiento en su disciplina y capacidad para generar investigaciones relevantes en su campo de estudio, desarrollarlas, conducir las en forma autónoma y orientarlas, tanto al aumento del conocimiento en su ámbito disciplinario como al desarrollo de su entorno sociocultural.

Título III
DEL INGRESO

Artículo 10

Para solicitar su ingreso al Programa el postulante deberá:

1. Estar en posesión del Grado de Licenciado o Magister en Educación o en otra disciplina.
2. Presentar una solicitud fundamentada de ingreso al Programa.
3. Presentar Curriculum Vitae.
4. Poseer experiencia demostrable en investigación.
5. Presentar Carta de dos Doctores de reconocido prestigio, apoyando la postulación.
6. Contar con el patrocinio y/o autorización de La Institución a la cual pertenece el postulante, cuando corresponda.
7. Certificar la disponibilidad de dedicación de, al menos 22 horas, al Programa.
8. Certificar estado de salud compatible con los estudios y responsabilidades inherentes a Programas de Doctorado.
9. Acreditar respaldo económico que le permita cumplir sus compromisos financieros con el Programa.
10. Acreditar comprensión de inglés escrito.
11. Presentar una Propuesta Inicial de Tesis, a objeto de que los potenciales alumnos entren al Programa con una idea relativamente clara de sus aspiraciones y expectativas, tanto respecto de los cursos como de la Tesis de Grado.
12. Rendir un Examen de Admisión

Artículo 11

Cumplidos los requisitos indicados en el artículo 10, el postulante deberá someterse a un proceso de selección que consistirá en la evaluación de sus antecedentes y una entrevista efectuada por una comisión formada por el Director del Programa y dos Profesores del Programa.

Título IV
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

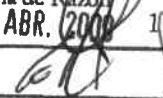
Artículo 12

El plan de Estudios del Doctorado en Ciencias de la Educación se desarrollará en un mínimo de seis semestres y un máximo de doce semestres y estará estructurado sobre la base de actividades académicas organizadas en 6 Asignaturas, 4 de ellas Obligatorias y 2 Electivas; Examen de Calificación, correspondiente a la Exposición y Defensa oral del Proyecto de Tesis; 2 Ponencias presentadas en Reuniones Científicas; 2 Publicaciones enviadas a Revistas Especializadas en Educación de nivel ISI o Scielo; 2 Seminarios con carácter de especialización; 2 Seminarios de Avance de Tesis, Informe Final de Tesis y Examen de Grado.

Artículo 13

El Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación considera las siguientes alternativas académicas para quienes deseen profundizar en algunos aspectos del conocimiento científico de la disciplina sin llegar a obtener el Grado de Doctor:

1. Otorgar la posibilidad de cursar hasta 3 asignaturas con la respectiva certificación una vez aprobados.

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria	Fecha	Firma
Tomada de Razón	13 ABR. 2008	

2. Otorgar el Diplomado en Educación a quienes cursen y aprueben las 6 asignaturas correspondientes al Programa de Doctorado. La nota del Diplomado corresponderá al promedio de las calificaciones de las asignaturas cursadas y aprobadas.

En ambos casos, el alumno que opte por alguna de estas alternativas, deberá cancelar los aranceles fijados por la Universidad.

Artículo 14

El número total de créditos del Programa será 59, correspondiendo 24 créditos a Asignaturas Obligatorias; 8 créditos a Asignaturas Electivas; 9 créditos a Seminarios; 6 créditos a Informes de Avance de Tesis y 12 créditos al Informe Final de Tesis. El resto de las actividades del Programa no otorga créditos (Examen de Calificación, Ponencias, Publicaciones y Examen de Grado).

Título V DE LAS CONVALIDACIONES

Artículo 15

Los alumnos del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación provenientes de un Programa de Magister en Educación podrán convalidar hasta 2 Asignaturas Electivas, siempre que éstos correspondan a la línea de su Tesis.

Artículo 16

Los alumnos del Programa provenientes de otro Programa de Doctorado en Educación podrán convalidar hasta 2 Asignaturas incluyendo Obligatorias y/o Electivas, en el segundo caso, pertinentes a la línea de Tesis del estudiante.

Artículo 17

Las convalidaciones serán otorgadas a estudios realizados con una antigüedad máxima de cinco años.

Título VI DE LA ASISTENCIA, EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 18

La asistencia a clases será obligatoria en un porcentaje mínimo de 75%. El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación de la Asignatura u otra Actividad Curricular, salvo situaciones excepcionales calificadas por el profesor respectivo.

Artículo 19

Las calificaciones de los alumnos del Programa se expresarán en la escala de 1.0 a 7. En atención a que el Grado de Doctor implica haber alcanzado un nivel de excelencia, la nota mínima de aprobación para cada una de las asignaturas será 5.0.

Artículo 20

La cantidad, naturaleza y fecha de las evaluaciones será resuelta por el profesor o equipo docente correspondiente y deberá ser acordada en la primera clase de cada asignatura, dejando constancia de ello en el Programa respectivo.

Artículo 21

En caso de reprobación, el estudiante tendrá derecho a rendir un examen de repetición por única vez durante el Programa. Para este efecto, la nota de Presentación a Examen tendrá una ponderación de 60% y la nota del Examen de Repetición, una ponderación de 40%. En caso de reprobación del Examen, podrá repetir la asignatura por una sola vez. La reprobación de más de una asignatura u otra actividad o una misma asignatura u otra actividad más de una vez, será causal de eliminación del Programa.

Artículo 22

El alumno doctorante deberá tener una residencia mínima de 22 horas durante 6 semestres académicos y una duración máxima de 12 semestres académicos incluido el trabajo de Tesis y demás requisitos para la graduación. Excedido ese plazo será eliminado del Programa.

Artículo 23

La calificación de Pendiente se otorgará a un estudiante que, teniendo en la asignatura nota(s) parcial(es) equivalente a cinco (5) o superior, no haya completado por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. Restablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el semestre siguiente. En caso contrario, se considerará reprobada la asignatura o actividad curricular.

Artículo 24

El alumno podrá solicitar al Director del Programa, quien informará a la Oficina de Registro Académico, la suspensión de estudios hasta por 2 semestres lectivos, intercalados o no. Este periodo no será considerado en la duración del Programa.

Universidad de la Esmeralda
Contraloría Universitaria
Toma de Razon
Fecha 13 ABR. 2009
Firma

Artículo 25

Si el alumno no ha completado las asignaturas o la tesis dentro del plazo estipulado, deberá presentar su caso al Comité Académico del Programa, el que resolverá la extensión del aplazamiento. De no aprobarse ésta, el alumno será eliminado del Programa.

Artículo 26

Será cancelada automáticamente la matrícula en caso de:

1. Haber reprobado más de una asignatura o actividad o una asignatura en segunda oportunidad, durante su permanencia en el Programa.
2. Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa respectivo.
3. Haber reprobado el Examen de calificación (candidatos a Doctorado).
4. Haber reprobado el Examen de Grado en segunda oportunidad.

Título VII**DEL EXAMEN DE CALIFICACION DE LOS DOCTORANDOS****Artículo 27**

Antes de iniciar formalmente su trabajo de tesis, el candidato a Doctor deberá rendir un Examen de Calificación obligatorio. El objetivo de este examen es comprobar que el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina, que puede manejarlos íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales y es capaz de proponer, con autonomía, desarrollos teóricos y/o experimentales para enfrentar nuevos problemas. Además, debe alcanzar el dominio de las estrategias e instrumentos de la metodología de investigación pertinente. El candidato que haya aprobado al menos el 70% de los créditos del Plan de Estudios, incluida la totalidad de las asignaturas obligatorias, podrá solicitar rendir dicho examen de calificación.

Artículo 28

El examen de calificación constará de dos partes: un examen de conocimientos y la presentación y defensa del proyecto de Investigación que se propone desarrollar como tesis de grado. La aprobación de la primera parte del examen de calificación facultará al doctorando para presentar su proyecto de tesis. En caso de reprobación de esta parte, el doctorando tendrá una única oportunidad para presentar su examen nuevamente en un plazo no superior a tres meses.

Artículo 29

El examen de calificación se rendirá ante una Comisión de Examen de Calificación propuesta por el profesor guía al Comité Académico del Programa y ratificada por la Dirección de Postgrado. La Comisión estará conformada por académicos acreditados y, por lo menos, un académico externo a la Universidad de La Frontera.

Artículo 30

Con relación a la presentación del proyecto de tesis, la Comisión de Examen de Calificación podrá aprobarlo, aprobarlo con modificaciones o rechazarlo. Si el proyecto es aprobado con modificaciones, el Profesor Guía deberá cautelar que las modificaciones sean incorporadas en el proyecto y al posterior desarrollo de la tesis. Si el proyecto de tesis es rechazado, el doctorando podrá solicitar al Comité Académico del Programa la oportunidad para presentar otro proyecto de tesis. Una vez aprobado el proyecto, el Director del Programa informará a la Dirección de Postgrado para su inscripción como tema de tesis del doctorado.


Título VIII**DE LA TESIS Y EL EXAMEN DE GRADO****Artículo 31**

Los estudios conducentes al Grado de Doctor en Ciencias de la Educación culminarán en una Tesis individual.

Se entenderá por Tesis de Doctorado la exposición escrita de una investigación sistemática y original en Educación que debe representar un aporte significativo al conocimiento en el ámbito de Curriculum.

Artículo 32

La dirección de la Tesis estará a cargo de un Profesor Guía que pertenezca al Programa, haya sido Investigador Responsable de algún Proyecto Fondecyt o equivalente y, en lo posible, tenga una

Universidad de La Frontera	
Contraloría Universitaria	
Toma de Razon	
Fecha	13 ABR. 2009
Firma	

Artículo 33

Será responsabilidad del Comité Académico del Programa velar porque se cuente con los recursos materiales y condiciones de trabajo que permitan la realización de la tesis.

Artículo 34

La tesis será elaborada y desarrollada por el alumno y, una vez cumplidos todos los requisitos académicos exigidos por el Programa, entregada en número de cinco (5) ejemplares sin empastar al Director del Programa, antes del término del tercer Semestre lectivo y solicitará su evaluación por la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 35

La tesis será evaluada por una Comisión Evaluadora de Tesis integrada por tres (3) académicos del programa, uno de ellos el profesor guía, y un profesor de otra universidad nacional o extranjera de reconocido prestigio académico y que debe estar en posesión, a lo menos, del grado de Doctor. La Comisión Evaluadora de Tesis podrá ser la misma Comisión del Examen de Calificación. La calificación será en términos de aceptada o rechazada. En caso de ser reprobada por uno o más evaluadores, se entregarán las observaciones por escrito al postulante, quién deberá enviar una nueva versión del proyecto. Si se repite la situación de reprobación, el estudiante podrá elegir un nuevo tema para la realización de su proyecto de tesis. En caso de ser reprobado en este segundo proyecto de tesis, el estudiante será eliminado del programa. El alumno realizará una defensa pública de su tesis frente a la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 36

Una vez que el alumno haya cumplido con su plan de estudios y su profesor guía la considere finalizada, hará entrega al Director del Programa del manuscrito de la tesis, en tres copias, quién le enviará a los miembros de la Comisión Evaluadora de la tesis. En un plazo no superior a 30 días de entregado el manuscrito de la tesis, el candidato deberá reunirse con los miembros de la Comisión Evaluadora de la Tesis, en un examen privado donde la Comisión, junto con evaluar el trabajo de tesis y al alumno en su defensa, acordará la modificaciones que deben hacerse al manuscrito. En dicha reunión se fijará la fecha límite de entrega de los ejemplares corregidos y empastados acompañada de una carta del Profesor Tutor que certifique que fueron realizados los cambios recomendados. La calificación del manuscrito será el promedio de las notas individuales, siendo la nota mínima de aprobación la nota 5.0. En caso de reprobación de la tesis el candidato tendrá derecho a una segunda y última oportunidad. Si la tesis es aprobada, el Director del Programa deberá enviar a la Dirección de Postgrado, con un mínimo de quince (15) días de anterioridad a la fecha del Examen de Grado, los siguientes documentos:

1. El acta de aprobación de la tesis
2. Un ejemplar empastado de la tesis
3. Dos copias de la tesis en disquete o CD
4. Copia del (o de los) artículos publicados o recibidos para su publicación en revistas reconocidas de la especialidad
5. Carta de aceptación o recepción de los referidos artículos, según correspond a la vez, de común acuerdo con el candidato y su Profesor Guía, el Director del Programa fijará la fecha del Examen de Grado, la comunicará a la Dirección de Postgrado y solicitando se nombre la Comisión de Examen de Grado correspondiente.

El alumno entregará cinco ejemplares de la tesis empastada, siendo una para cada miembro de la Comisión Evaluadora de la tesis, una para la Dirección del Programa y una para la Biblioteca Central de la Universidad de la Frontera.

Artículo 37

El candidato al Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Educación, cuya Tesis haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora de Tesis, deberá rendir un Examen de Grado que conste de una Exposición Oral y Defensa pública de la misma.

La Comisión de Examen de Grado, estará constituida por los académicos miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis y deberá incluir un (1) académico externo a la Universidad. Esta Comisión estará presidida por el director del programa, quién no tendrá derecho a calificación. En calidad de ministro de fe asistirá el Director de la Dirección de Postgrado o su representante.

En caso de que el Director del Programa integre la Comisión de Examen de Grado en calidad de evaluador, deberá ser reemplazado por un académico del Programa.

Artículo 38

La nota del Examen de Grado resultará del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por los miembros de la Comisión.

Artículo 39

Si el candidato reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo dentro de un período no superior a tres (3) meses.



Título IX
REQUISITOS PARA LA GRADUACION

Artículo 40

Será requisitos para obtener el Grado de Doctor:

1. Aprobar el total de asignaturas y Seminarios del Programa.
2. Haber enviado dos artículos sobre Educación en el ámbito curricular para ser publicados en Revistas Especializadas ISI o SCIELO.
3. Haber presentado cuatro Ponencias sobre temas curriculares; dos en Congresos Nacionales y dos en Congresos Internacionales.
4. Aprobar el Examen de Calificación que consistirá en la Exposición y Defensa del Proyecto de Tesis.
5. Aprobar el Examen de Grado que consistirá en la Exposición y Defensa de la Tesis de Grado.

Título X
DE LA OBTENCION DEL GRADO DE DOCTOR

Artículo 41

El alumno del Programa podrá denominarse Candidato a Doctor después de haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios y haber aprobado su Examen de Calificación.

Artículo 42

Una vez cumplido su Plan de Estudios, aprobado el Examen de Grado y cumplido el resto de requisitos para la obtención del Grado, el Director de la Dirección de Postgrado solicitará al Rector, a través de la Secretaría General, que se otorgue al graduando el Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Educación. Para ello, el graduando deberá entregar personalmente en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, todos los documentos necesarios para la tramitación de la Resolución de Grado en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha del Examen de Grado y completar de su puño y letra, el Formulario de Iniciación del expediente.

Artículo 43

La calificación final del Programa de Doctorado en Educación resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en los módulos del Plan de Estudios, en la Tesis y en el Examen de Grado, de acuerdo a las ponderaciones siguientes:

Plan de Estudios	50%
Tesis de Grado	40%
Examen de Grado	10%

Artículo 44

Para efectos de certificación del Grado obtenido, deberán considerarse las equivalencias siguientes:

Nota 5.0 a 5.9	Aprobado
Nota 6.0 a 6.4	Aprobado con Distinción
Nota 6.5 a 7	Aprobado con Distinción Máxima

Artículo 45

Posteriormente, luego de tramitarse la Resolución, el interesado podrá solicitar en la oficina de Títulos y Grados el Certificado y Diploma correspondientes.

Artículo 46

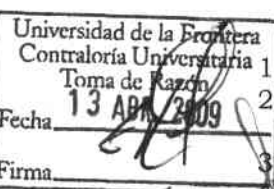
En caso de que un alumno del Programa no pueda finalizarlo y haya cursado y aprobado, al menos, las 4 asignaturas Obligatorias y 2 Electivas del Doctorado en Ciencias de la Educación, se le podrá certificar el Diplomado en Educación, teniendo en cuenta lo establecido en la R.E. 016 de 1998 para Programas de Dplomado.

Título XI
DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 47

Serán causales de eliminación:

1. Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa.
2. Haber reprobado más de una asignatura o actividad o una asignatura en segunda oportunidad, durante su permanencia en el Programa.
3. Haber reprobado el Examen de Calificación.
4. Haber reprobado el Examen de Grado en segunda oportunidad.



Título XII
CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 48

Toda situación no considerada en este Reglamento o en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad de La Frontera, será resuelta por el Director de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa que tendrá carácter consultivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



- ❖ Vicerrectoría Académica
- ❖ Decano Facultad Educ y Hdes.
- ❖ Vicedecano Facultad Educ y Hdes..
- ❖ Secretario Facultad Educ y Hdes.
- ❖ Direcc. Análisis y Desarrollo Inst.
- ❖ Direcc. Registro Académico Estudiantil
- ❖ Direcc. Académica de Pregrado
- ❖ Direcc. Académica de Postgrado
- ❖ Direcc. Postgrado e Investig. Fac. Educ y Hdes.
- ❖ Directores Deptos. Fac. Educ y Hdes. (06)
- ❖ Directores Carreras Fac. Educ y Hdes.
- ❖ Ofic. Adm. Fac. Educ y Hdes.
- ❖ Sra. Sonia Osses Bustingorry - Responsable Programa
- ❖ Direcc. Informática (Sra. Alicia Castro)

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	13 ABR. 2009
Recap. Contralor Interno	13 ABR. 2009
Fecha T. Razón	13 ABR. 2009
Firma	